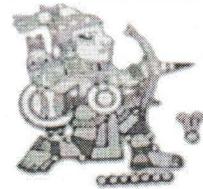




MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017- 2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Núm. MST/FISM/ST/492/PSP/001/2017

Contrato de **prestación de servicios profesionales** que celebran por una parte, el municipio de Santiago Tilantongo, Distrito De Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará **“EL MUNICIPIO”**, representado por los CC. **L.A. Hilda Santos Pedro** y el **C. Jesús León Santos**, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal; y por la otra Ing. Cesar Román Pérez Gijón a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



D E C L A R A C I O N E S

I.- “EL MUNICIPIO” declara:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Morelos No. 1, Centro, Santiago Tilantongo, Nochixtlán, Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción I y V, 68 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo de fecha 01 de abril del 2017.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo 33, correspondientes al fondo III para el ejercicio 2017, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de fecha 08 de abril del 2017 y oficio de aprobación número MST/FISM/PSP/ST/492/001/2017 de fecha 08 de abril del 2017, con cargo a la partida presupuestal: **Gastos Indirectos 3% Inspección y vigilancia de obras públicas**, para formalizar el presente instrumento, mediante oficio de fecha 10 de abril se autoriza la **L.A. Hilda Santos Pedro** para que en su nombre y representación lo suscriba en términos de Ley.

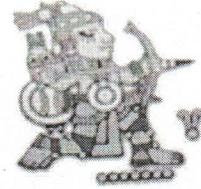


II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

[Firma manuscrita]



MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017- 2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



- a) Ser una persona Física de nacionalidad mexicana.
- b) Que es una persona Física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es PEGC8802283L2 y su clave única de Registro de Población es PEGC880228HOCRJS02.
- c) Que cuenta con la experiencia y el personal especializado y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador No. 6 col Ex marquesado, Oaxaca de Juárez, Oax.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019

III.- “Ambas partes” declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

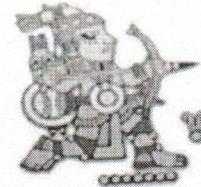
“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar sus servicios al Municipio, realizando al efecto las actividades consistentes en:

1. Supervisión de obra, visita a la comunidad para entrega de avance de información de asesoría técnica
2. Subir información al portal SISPLADE
3. Subir información al portal SFU (sistema de formato único)
4. Cerrar todas las obras abiertas en el portal del SFU
5. Subir información al portal de sedesol MIDS
6. Elaboración de fechas para el proceso de licitación
7. Elaboración de bases de concurso
8. Elaboración de actas del proceso de licitación

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019



MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017- 2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



9. Elaboración de contratos de obra pública
10. Revisión de expedientes técnicos
11. Revisión de estimaciones de obra
12. Revisión de facturas
13. Elaboración de expedientes técnicos unitarios (contrato)
14. Integración de expedientes técnicos unitarios (administración directa)
15. Trámite ante SEMARNAT para resolutive de impacto ambiental (obras administración directa)
16. Atención de revisión de los entes de fiscalización federales y/o estatales
17. Atención de observaciones de la fiscalización
18. Requisitar los formatos de obras para entregárselos a los contralores para el llenado de sus informes
19. Al cierre del ejercicio entregar todos los expedientes técnicos de todas las obras realizadas a más tardar el 30 de enero 2018.
20. Asesoría para la selección de la forma de ejecución de las obras.
21. Asesoría para la Publicación del padrón de contratistas.
22. Entrega de información de manera semanal al aérea de contabilidad.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos aplicables al Municipio, sean estos municipales, estatales y federales.

Segunda: Importe del contrato

“EL MUNICIPIO” pagará como importe de los servicios profesionales independientes la cantidad de \$ **164,973.79** (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 79/100 M.N) más el **16% de IVA** por \$ **26,395.81** (Veintiséis mil trescientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N), menos el **10%** de ret de ISR por servicios profesionales por \$ **16,497.38** (dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 38/100 M.N) con un importe neto de \$ **174,872.22** (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 22/100 M.N), correspondiente al presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Vigencia del Contrato

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2017.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos.

“EL MUNICIPIO” se obliga a poner a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad “EL MUNICIPIO” realizará sus gestiones y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

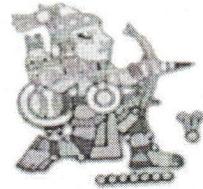
Quinta: Forma de pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante **tres** pagos **mensuales** de \$ 15,000, agosto, septiembre y noviembre, un pago **mensual** de \$ 70,000 en el mes de octubre y un último pago de 76,369.60 en el mes de diciembre.





MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017-2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



Sexta: Principio de confidencialidad y reserva.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, pues dichos datos y resultados son propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, la que deberá manejar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” bajo el principio de confidencialidad y reserva.



Séptima: Responsabilidades de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia, revisión, elaboración e integración de los expedientes técnicos de acuerdo con el programa de inversión motivo del presente contrato, a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”.
2. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de la obra, proyecto productivo o de fomento, según sea el caso, observando en todo momento las Leyes aplicables a la administración pública municipal.
3. Rendir informes periódicos sobre los avances de los expedientes técnicos y de haber cumplido en tiempo con el programa de obra motivo de este contrato por escrito, veraz y oportuna.
4. Las demás funciones que señale “**EL MUNICIPIO**”.



“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a “**EL MUNICIPIO**” o a terceros.



Octavo: Rescisión del contrato

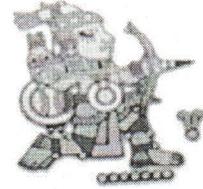
Las partes convienen y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” acepta en forma expresa que “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a “**EL MUNICIPIO**”.
2. Si por causas imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.





MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017- 2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



3. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.

4. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **“EL MUNICIPIO”**.

5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **“EL MUNICIPIO”**.

7. Si demora por cualquier motivo su informe quincenal de avance de obra, proyecto productivo y de fomento, o la calificación de las ministraciones o documentos que le sean presentados por la empresa constructora que lleva a cabo la ejecución del Proyecto de inversión.

8. En general, por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **“EL MUNICIPIO”** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, consistirá en que le cubra a **“EL MUNICIPIO”** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Novena: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si **“EL MUNICIPIO”** considera que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **“EL MUNICIPIO”** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax.
 2017-2019

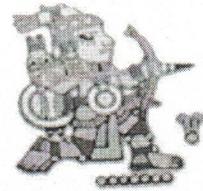
SINDICATURA MUNICIPAL
 Santiago Tilantongo, Oax.
 2017-2019

REGISTRARÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax.
 2017-2019

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Oax.
 2017-2019



MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAX.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PERIODO 2017- 2019
 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”



Décima primera: Jurisdicción y tribunales competentes

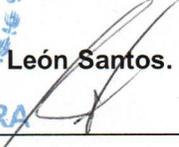
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de Santiago Tilantongo, Distrito de Nochixtlán, al 01 día del mes de agosto del año 2017.

Por “EL MUNICIPIO”

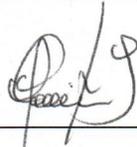

L.A. Hilda Santos Pedro

 Presidenta Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019


C. Jesús León Santos.

 Síndico Municipal
SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



ING. CESAR ROMAN PEREZ GIJON

TESTIGOS


C. Nicolás Santiago Santiago

 Regidor de Hacienda
REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019


C. Marcos Cruz Pedro

 Tesorero Municipal
TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago Tilantongo, Dto. Nochixtlán, Oax. 2017-2019